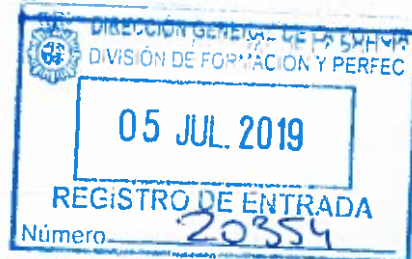


Madrid, 05 de julio de 2019.

Reg. Slda.: 731/19

Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación.



Andrés Martínez Frutos, Vocal del Consejo de Policía por la Escala Básica, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

La **Circular de Dirección General de la Policía de 18 de diciembre de 2015**, que regula la jornada laboral de los funcionarios de la Policía Nacional, especifica en su **apartado 3.5.2, relativo a la compensación por exceso horario**, lo siguiente:

"La compensación podrá efectuarse, a solicitud del funcionario, mediante la retribución de la jornada o jornadas completas excedidas. Dicha retribución se llevará a cabo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y con arreglo a las cuantías establecidas en la normativa reguladora de dichas gratificaciones. La compensación mediante esta modalidad estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias, superadas las cuales se efectuará en todo caso mediante la concesión de jornadas de libranza".

En este contexto, los miembros de nuestro Cuerpo son citados ante Juzgados y Tribunales de Justicia en asuntos relacionados con su actividad profesional; comparecencias que, en algunos casos, se realizan en días libres de servicio o vacaciones, estando recogida esta circunstancia en la **Circular de la DGP número 47, de 1 de junio de 1989, sobre compensaciones por las citaciones judiciales**, especificando lo siguiente:

"a) Cuando la citación sea dentro de la misma localidad donde presta sus servicios el funcionario, éste tendrá derecho a ser compensado en cuatro horas, salvo que el tiempo invertido en la comparecencia fuese mayor, extremo que deberá acreditar fehacientemente el interesado.

b) Si el funcionario debe desplazarse a otra localidad dentro de la misma provincia, tendrá derecho a un día libre.

c) Cuando el desplazamiento sea a otra provincia, el funcionario tendrá derecho a tres días libres, si bien sólo se compensarán aquellos días en los que el funcionario no tuviese señalado servicio."

Sobre esta base normativa, esta organización sindical considera necesario compensar el tiempo invertido en estas asistencias judiciales por motivo de la actividad profesional y que cuenten

con una partida presupuestaria tal y como contempla la Circular de Jornada Laboral, que abre la puerta a que el funcionario tenga la opción de disfrutar de la compensación por ese exceso horario en tiempo libre o mediante una retribución dineraria.

Igualmente, en el punto 3 de la ya citada **Circular de Dirección General de la Policía de 18 de diciembre de 2015**, se señala:

"Los responsables de las unidades policiales velarán por el correcto cómputo de las horas de exceso de los funcionarios, para lo cual utilizarán la aplicación informática que se desarrolle al efecto. Igualmente procurarán que la asignación de compensaciones mediante gratificación por servicios extraordinarios se lleve a cabo de forma equitativa entre los funcionarios que voluntariamente opten por esta modalidad de compensación".

El 1 de mayo de 2017 entraron en funcionamiento, dentro de SIGESPOL, tres nuevos aplicativos que permiten la grabación de servicios extraordinarios previstos, abono a los funcionarios y visualización de los mismos en el Portal de la Policía. Sin embargo, esta última opción, hasta donde conoce esta organización sindical, no está disponible para que cada funcionario sea conocedor de las horas realizadas o del exceso en el que ha incurrido.

Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que se **SOLICITA:**

- **Que se destine una partida presupuestaria a abonar el exceso horario y horas de asistencia a juicio, tal y como se recoge en el apartado 3.5 de la Circular de la DGP 18 de diciembre de 2015.**
- **Que por parte de la Unidad de Planificación Estratégica y Coordinación de la DAO se remita Nota Informativa a este Vocal en la que se indique el estado de desarrollo del aplicativo de SIGESPOL que permitiría a cada funcionario acceder a sus servicios extraordinarios desde el Portal Policía así como la evolución de la partida presupuestaria destinada al soporte del pago de servicios extraordinarios en 2018-2019.**

Atentamente,



SUP
SINDICATO UNIFICADO DE POLICIA
COMISION EJECUTIVA NACIONAL
SECRETARIA DE ACCION SINDICAL